



CNMY24/SAMC/11

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE AUTOPROMOCIÓN DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/11.

ASISTENTES

Presidente suplente: Da. María José Guiralt Gomar en sustitución de D. Ferran Bargues Estellés.

Secretario: D. Ignacio Arnal Soriano.

Vocal: D. Hipòlit Soler Cortés.

Vocal Suplente: D. Joan Carles Camarena Lorente en sustitución de Dª María Dolores Clemente Donate.

ORDEN DEL DÍA

Estudio y calificación de la documentación requerida a la empresa licitadora CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L. del expediente CNMY24/SAMC/11.

En reunión celebrada a las 13:00 horas del día 22 de agosto de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, una vez vencido el plazo para aportar la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación, se reúne la Mesa de contratación para proceder al estudio y calificación de dicha documentación del procedimiento abierto para la contratación del "servicio integral de autopromoción de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), CNMY24/SAMC/11", anunciado en la Plataforma de Contratación de Sector Público el 27 de junio de 2024.

En primer lugar, se informa que en fecha 26 de julio de 2024, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros <u>proponer</u> al Órgano de Contratación la formulación del <u>requerimiento de la documentación</u> contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares para su aportación en el plazo de 10 (diez) días hábiles <u>V, en su caso, la adjudicación del contrato</u>, a la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación: CBM SERCIVIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.





A continuación, se informa que la empresa CBM SERCIVIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. ha presentado la documentación requerida dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de contratación procede a su estudio y calificación.

Una vez revisada la documentación, se detectan los siguientes defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada respecto de la requerida en el documento adicional anexado en el requerimiento realizado por la plataforma:

- Documentación requerida en **punto 3** del documento adicional adjunto en el requerimiento:
 - O Acreditación de la solvencia económica y financiera, cuya forma de acreditación se establece en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, deberá aportarse la acreditación de disponer del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar, es decir, por importe igual o superior a 574.000,00 €, mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato, o bien deberá aportarse el Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, 430.500,00 €, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
 - Respecto de la documentación requerida, la entidad licitadora aporta seguro de responsabilidad civil general y NO el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, tal y como se pide en el Apartado L del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - > También aporta un justificante de presentación en el Registro, donde no se puede apreciar el volumen anual de negocios del licitador.
 - En consecuencia, con el seguro aportado no cubren la solvencia económica solicitada en el PCAP, y por tanto se requiere la aportación de la acreditación de disponer del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar, es decir, por importe igual o superior a 574.000,00 €, mediante certificado expedido por el asegurador.

Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana



en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

O bien, la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la subsanación de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a la empresa licitadora CBM SERCIVIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. respecto del punto 3 arriba indicado, en el plazo de 5 días hábiles, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, y para el caso de que la citada entidad aportara correctamente la documentación requerida en el plazo señalado, proponer la adjudicación del contrato, a la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento: CBM SERCIVIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

Se da por concluida la sesión a las 13:30 horas.

En Burjassot, a 22 de agosto de 2024

María José Guiralt Gomar

Presidenta suplente

Ignacio Arnal Soriano

Secretario

Joan Carles Camarena Lorente

Vocal Suplente

Hipòlit Soler Cortés

Vocal